## MINISTERIO DE TRABAJO

18063

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca en régimen de opo-sición restringida 22 plazas del Cuerpo de Subal-ternos (Escala de Ordenanzas y Telefonistas, indis-tintamente) del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Esta Dirección General convoca oposición para cubrir 22 pla-zas del Cuerpo de Subalternos (Escala de Ordenanzas y Tele-fonistas, indistintamente) del Servicio de Recuperación y Reha-bilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM). Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

#### I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1974).

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2. Podra tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal que estuviese prestando servicios con anterioridad el personal que estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y que siguiere prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Beletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y que, además, reúna la titulación estatutariamente exigible.
- 3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 3.1. Los de caracter general, exigidos por el artículo 8.º, párrafo 2.º, del Estatuto de Personal.
  3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fun-

- 3.2. Comprometerse à qu'ai actramiento à las Leyes Fundamentales del Reino.
  3.3. A los aspirantes se les exige ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal y poseer además la titulación requerida por el artículo 8.º, párrafo 3.º, del Estatuto de Personal.
- El personal contratado a término en régimen de dedicación normal podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c), de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976.

## III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

- 4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:
- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará gratuitamente en la Dirección de Gestión de Medios del SEREM, calle María de Guzmán, número 52, Madrid-3, o en
- SEREM, calle Maria de Guzman, numero 52, Madrid-3, o en los Gabinetes Provinciales de dicho Servicio.
  b) Justificante, expedido por la Habilitación del SEREM, de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de 350 pesetas (trescientas cincuenta pesetas). Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.
- 5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del SEREM, calle María de Guzmán, número 52, Madrid-3. También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto, las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Gestión de Medios del citado Servicio. de Medios del citado Servicio.

## IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ser-

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o medificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

### V. TRIBUNAL

8. El Tribunal de la oposición será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Composición

El Tribunal constará de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un número de cuatro miembros, incluidos con la presencia de un número de cuatro miembros, incluidos con la presencia de un número de cuatro miembros, incluidos presencias de un número de cuatro miembros, incluidos Presidentes y desenvolves de constantes do el Presidente.

# VI. CUESTIONARIOS, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

- 9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.°, d), de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes de los Servicios Centrales y Provinciales del SEREM en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

  10. La selección de aspirantes se realizará mediante prueba que constará de cuatro ejercicios, teniendo carácter eliminatorio los tres primeros.

#### Primer ejercicio

Consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, detrayéndose 0,50 puntos por cada falta de ortografía, excluidas las de acentuación, que serán sancionadas con 0,10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para acceder a la práctica del siguiente ejercicio.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en resolver durante treinta minutos operaciones elegidas por el Tribunal y comprendidas en las cuatro reglas. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, detrayéndose un punto por cada solución incorrecta, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para acceder a la práctica del siguiente ejercicio.

#### Tercer ejercicio

Consistirá en responder, durante un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de respuesta múltiple de 30 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el temario. Este ejercicio se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al cuarto ejercicio.

### Cuarto ejercicio

Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el currículum presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante. Este ejercicio se puntuará de cero a dos puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

11. El Tribunal publicará después de cada ejercicio la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización del siguiente. Al término del último ejercicio se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

### VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

12. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. En todo caso no podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

### VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

13. Si la realización de los ejercicios lo requiriesen, el Tribunal determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes.

## IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

14. Durante la celebración de los ejercicios el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

## X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

15. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la realización de opositores aprobados, remitiendo al SEREM, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de califica-

ción los candidatos propuestos. Al acta expresada se le unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

#### XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

- 16. Los aspirantes seleccionados presentarán, en los lugares por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la públicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:
  - a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al

interesado una vez comprobado.
b) Copia auténtica del título exigido en esta convocatoria o certificado de haber verificado el pago de los derechos para

su expedición.
c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.
d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gu-bernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

#### XII. NOMBRAMIENTOS Y DESTINO

17. Una vez presentada la documentación preceptiva los

aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

18. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, condejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, con-tinuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacante en el último concurso de traslado. de traslado.

#### XIII. DISPOSICIONES FINALES

19. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal del SEREM y subsidiariamente el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1986, de 27 de junio.

20. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Ser-vicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Fí-sicos y Psíquicos.

18064

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan en régimen de oposición restringida 127 plazas del Cuerpo de Titulados Medios, Escalas de Administración, Asistencial y Servicios Especiales del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 (\*Boletín Oficial del

Estados de 13 de julio),
Esta Dirección General convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios del Servicio de Asistencia a Pensonistas de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

Escala de Administración: Dos plazas. Escala Asistencial: 123 plazas. Escala de Servicios Especiales: Dos plazas. Ĉ)

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

#### I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 (\*Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1974).

#### II REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Podrán tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado como interino en régimen de dedicación en personal contravado como interino en regimen de dedicación normal que estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y siga prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación de la presente Orden y que, además, reúna la titulación estatutariamente exigible.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, párrafo 2.º, del Estatuto de Personal.
3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fun-

damentales del Reino.

damentales del Reino.

3.3. En relación con el Cuerpo y Escala a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal y poseer además la titulación exigida para cada Cuerpo y Escala por el artículo 8.º, párrafo 3.º, del Estatuto de Personal.

Los interinos que tengan titulación superior a la del Cuerpo de Titulados Medios solamente podrán optar a las plazas del citalo Cuertalos.

del citado Cuerpo.

Por excepción, los interinos del Cuerpo de Titulados Medios, podrán optar a plazas de Cuerpos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí, en cambio, la exi-gida para ingresar en estos últimos.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c), de la Orden ministerial de 28 de

junio de 1976.

#### III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en las Secretarías de los Centros del Servicio.
b) Justificante, expedido por la Maria. bi Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de 750 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustitudo por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ser-

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General

## V. TRIBUNALES

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrán las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Composición

Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, inclui-dos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presi-dente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válida-mente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.

## VI. CUESTIONARIOS, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º, d), de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1988, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Periféricos en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. En el momento de comenzar el primer ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos de dos fotos del tipo utilizado para el documento nacional de identidad y orocederán a rellenar la ficha que en ese momento les entregará el Tribunal.

bunal.